

Boletín



Oficial

(EXTRAORDINARIO)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARIA.--NEGOCIADO 1.º--ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley municipal en relación con la Ley de 21 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 21 de Agosto de 1919 he acordado convocar Elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia para el domingo día 5 de Febrero próximo.

En su consecuencia y en cumplimiento a los preceptos de la Ley de 8 de Agosto de 1907 deberá verificarse el nombramiento de Adjuntos y Suplentes el domingo 22 del corriente mes. La reunión de las mesas electorales para quienes aspiren ser proclamados en virtud de propuesta de los electores el jueves 26 de los corrientes; la proclamación de candidatos o la designación de electos por el artículo 29 de la citada Ley electoral el domingo 29 del corriente; la elección el domingo 5 de Febrero próximo y el escrutinio general el jueves 9 del mismo mes, terminando este día el periodo electoral.

En las elecciones a que se refiere la presente Convocatoria serán cubiertas las vacantes que comprenda las ordinarias de renovación bienal, así como

las extraordinarias definitivas que en cada Ayuntamiento hayan podido ocurrir.

Palma 16 de Enero de 1922.

EL GOBERNADOR,
PEDRO LLOSAS.

CIRCULAR

Inaugurado el periodo electoral con la precedente Convocatoria quedarán en suspenso todos los expedientes de atrasos, multas, etc., hasta la terminación del periodo electoral.

Encarezco a todos los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad observen la mas estricta neutralidad tanto en las operaciones preliminares a la elección, como en la elección misma, absteniéndose en absoluto de realizar actos que puedan interpretarse parciales o en apoyo de candidatura determinada, evitando así el incurrir en las sanciones que la Ley electoral señala para los delitos de coacción.

Palma 16 de Enero de 1922.

EL GOBERNADOR,
PEDRO LLOSAS.

